



SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE PARCELA POR ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EN LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ AÑO 2020.

Solicitud de participación en el sorteo de parcelas

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación de la Empresa: _____

C.I.F.: _____

Correo Electrónico _____ Teléfono: _____

Titular de la atracción: _____

Denominación de la atracción: _____

Medidas de la atracción: _____

Atracción Infantil

Atracción adulta

Puestos hamburguesería y similares

Churrerías o similares.

El abajo firmante solicita su participación en el sorteo de parcelas de entre las vacantes a celebrar por el OAFAR. Esta solicitud en ningún caso garantiza la concesión, y en caso de ganar el sorteo quedará a expensas de la correcta presentación de toda la documentación exigida en las normas de asignación así como el abono de las correspondientes tasas.

Firma del representante

N.I.F.: _____

Sello de la empresa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.



NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE PARCELAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA, CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020.

Visto el informe técnico emitido por la empresa contratada **Insitca Ingenieros**, referente a las condiciones técnicas reglamentarias para la aprobación por el Organismo de las normas, para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, con atracciones o puestos de feria en el carnaval 2020, con la suficientes garantías en cuanto a las instalaciones autorizadas, así como las parcelas y tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, la presidencia emite la siguiente **PROPUESTA** de Normas Reguladoras:

“Visto el informe técnico emitido por la empresa contratada **Insitca Ingenieros**, referente a las condiciones técnicas reglamentarias para la aprobación por el Organismo de las normas, para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, con atracciones o puestos de feria en el carnaval 2020, con la suficientes garantías en cuanto a las instalaciones autorizadas, así como las parcelas y tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, la presidencia emite la siguiente **PROPUESTA** de Normas Reguladoras:

NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. NORMA 1ª.- OBJETO.

Autorizar las instalaciones temporales de atracciones y puestos de feria en el término municipal de Santa Cruz, a **ubicar** en los aparcamientos anexos a la **Avenida de la Constitución, Avenida Marítima, aparcamiento anexo a las mismas y aparcamiento del antiguo intercambiador**, según parcelas previstas en la Ordenanza Fiscal (pendiente del replanteo de la ubicación de los puestos, plano, a la adjudicación del contrato técnico), con motivo del Carnaval 2020, mediante la concesión de las correspondientes licencias de ocupación de vía pública, asignación de parcelas y autorización de actividades recreativas, en su caso.

Número de parcela	precio parcela
2	4.877,40 €
3	2.407,49 €
4	2.625,97 €
5	1.554,63 €
5 A	2.056,00 €
7	2.251,43 €
8	2.063,11 €
9	5.064,67 €
10	2.063,11 €
11	2.063,11 €
13	2.063,11 €
14	2.063,11 €
15	2.063,11 €
16	2.063,11 €
17	2.063,11 €
18	2.063,11 €
19	2.063,11 €
20	2.063,11 €

21	550,37 €
22	310,04 €
23	2.063,11 €
24	2.407,49 €
25	2.251,43 €
28	2.750,82 €
29	2.063,11 €
30 A	1.500,26 €
30 B	
31	1.875,84 €
32	3.564,41 €
33	4.690,12 €
34 A	4.298,93 €
34B	
34C	
35	3.564,41 €
36	3.266,86 €
37	3.564,00 €
38	3.564,41 €
39	3.564,41 €
40	3.266,86 €
42	4.298,93 €
43	5.252,98 €
44	1.032,08 €
45	1.375,41 €
46	1.032,08 €
47	859,37 €
48	
49	938,44 €
50	938,44 €
51	2.625,97 €
51	
51	
52	2.750,82 €
53	3.954,56 €
54	1.548,12 €
56	1.500,26 €
58	2.814,28 €
59	1.688,57 €



59A	
60	4.314,54 €
61	750,13 €
62	1.500,26 €
63	1.500,26 €
64	2.071,36 €
65 A	1.688,57 €
65 B	
66	938,44 €
67	1.875,84 €
68	938,44 €
69	1.875,84 €
70	2.063,11 €
71 A	2.063,11 €
71 B	
72	1.375,41 €
73	344,37 €
75	240,33 €
76	1.203,74 €
77	274,67 €
78	687,70 €
79	687,70 €
80	687,70 €

A partir de la presente edición a la vista de las obras ejecutadas en la zona de Plaza Europa y la imposibilidad de montaje de las dos parcelas, el número 33 y el número 37, que estaban en ese emplazamiento, se propone la realización de un sorteo entre las dos y la instalación de una de ellas en la zona de intercambiador.

La licencia o autorización del dominio público, así como la autorización de actividad, en su caso, se otorgarán por la presidencia del OAFAR.

Se autorizará primeramente el montaje entre aquellas atracciones que reúnan los requisitos administrativos y técnicos que se detallan en la cláusula tres y una vez presentada la documentación requerida en la cláusula sexta y el pago de la tasa, se autorizará la apertura de la instalación.

NORMA 2ª.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.

Los señores Feriantes deberán presentar en el Registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, sito en la calle Antonio Domínguez Alfonso, Nº 7 de esta ciudad, sus **solicitudes** de participación en la feria del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2020, en el plazo que se estable a tal efecto, **desde la fecha de aprobación de las normas hasta el 05 de diciembre de 2019**, ambos inclusive, en el modelo Normalizado, acompañado de un índice de la documentación que se aporta, la cual estará **debidamente numerada y encarpetada**. Las solicitudes contendrán nombre y apellidos o razón social de la empresa o persona que la represente, números de teléfono y dirección de correo electrónico, para disponer de ellos, a efectos de notificaciones. **La documentación técnica podrá presentarse en CD o pen drive**, dado que la revisión documental la realizará la empresa contratada al efecto de emitir el informe sobre la misma, **la documentación administrativa deberá presentarse en papel por registro**.

NORMA 3ª.- CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

(LICENCIA DE INSTALACIÓN) presentación hasta el día 5 de diciembre de 2019.

Para la autorizar la instalación y otorgar licencia de ocupación del suelo con atracciones o puestos de feria, se presentarán las **instancias de solicitud** de participación que irán acompañadas **obligatoria e indispensablemente** de la **documentación inicial** que se detalla, **sin cuya aportación se resolverá denegando la autorización y quedando libre el espacio de la atracción.**

REQUISITOS:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. Documentación acreditativa de la titularidad de propiedad de la atracción.
2. Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, que cubra posibles daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo de 301.000,00 euros para atracciones Infantiles y de 601.000,00 euros para atracciones adultas, y de hasta 150.300,00 €, para resto de negocios en instalaciones desmontables con ocasión de la feria.
3. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social, y de que el personal contratado estará de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social (**según anexo**)
5. Declaración responsable de que las atracciones serán montadas, desmontadas y manipuladas, por personal cualificado y que contarán con los cursos de prevención y capacitación adecuados y cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos laborales (**según anexo**)
6. Declaración responsable dando cumplimiento de requisitos higiénicos sanitarios para venta no sedentaria de productos de alimentación emitida por el Servicio de control y Gestión Medio ambiental y del Territorio.
7. Indicar acuerdos comerciales que se expondrán dentro del puesto, además de la marca propia. Detallando marca y soportes publicitario con medidas, **el organismo se reserva el derecho de no autorizar mensajes publicitarios que atenten a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad y a los contratos publicitarios concertados por este organismo.**
8. Acreditar el pago de **La Tasa** aplicable que figura como Anexo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas **antes del día 18 de diciembre de 2019, una vez haya sido publicada la lista de los licitadores que cumplen con los aspectos técnicos y administrativos.**

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD, presentación hasta el día 5 de diciembre de 2019.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.A. **Proyecto Técnico de la Atracción.** El documento incluirá descripción de la atracción y cálculos realizados para la garantía de la estabilidad de la misma, al igual que potencia eléctrica, medidas de seguridad, etc., incluyendo fotografías de la misma, datos del fabricante (homologaciones, etc.), según Decreto 86/2013.
- 1.B. **Proyecto Técnico de la fabricación de la atracción**, si se dispone.
2. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
- 2.A. Para potencias mayores de 10kW. **Proyecto técnico del grupo electrógeno** de suministro ordinario y de emergencias, para la atracción, acometida y grupo, según RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04. 3.1., redactado y firmado por técnico titulado competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.
- 2.B. Para potencias menores de 10kW se realizará una **memoria técnica de diseño** para la atracción, acometida y grupo, según RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04.4
- 2.C. Cuando un grupo suministra varias atracciones, se realizará **proyecto técnico** para grupo electrógeno y las distintas acometidas de éste, redactado y firmado por técnico titulado



competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

2.D. Para potencias mayores de 10 kW, Proyecto técnico de la acometida para cada atracción en el que se deberá incluir o realizar aparte la acometida y haciendo referencia al grupo al que se conectan, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

Nota. Los proyectos deberán recoger todas las características de la instalación en cuanto a seguridad industrial, instalaciones contra incendio, fontanería y saneamiento, estructuras de la atracción, cumplimiento en todos los aspectos que les afecten del D 86/2013.

2.E. Proyecto técnico de instalaciones (para potencias mayores de 50kW) o **memoria técnica** (potencia menor de 50kW) según corresponda, y en base a lo incluido en el RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04. 3.1. Redactado y firmado por técnico titulado competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009.

3. INSTALACIONES PETROLÍFERAS O DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE.

3.A. Memoria o proyecto, según proceda de los depósitos de combustibles auxiliares (si los hubiera), serán colocados por instalador autorizado y según memoria vigente, debiendo cumplir con todos los trámites necesarios en el departamento de Industria del Gobierno de Canarias, indicando el periodo de instalación, y que cumple con el apartado 28 de la MI-IP-03 (unidad autónoma provisional) según el D1523/1999.

Las instalaciones que precisan proyecto para su instalación e inscripción, y en las que por lo tanto deben ser realizadas estas inspecciones, son aquellas que poseen capacidades de almacenamiento de productos siguientes:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento y capacidades	
	Interior (litros)	Exterior (litros)
Clase B	Mayor 300	Mayor 500
Clase C y D	Mayor 3.000	Mayor 5.000

En el caso de que se presente un conjunto recipiente de almacenamiento equipo de suministro (recipiente de almacenamiento unido a bomba o boquerel), **Certificado de conformidad a normas**, expedido por un organismo de control autorizado.

4. MEDIO AMBIENTE, presentación hasta el día 5 de diciembre de 2019.

4.A. Estudio de Impacto Acústico o Memoria Medioambiental, que contenga las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental, Decreto del Concejal Delegado en material de Medioambiente vigente desde el 25 de junio 2019, que incluye los parámetros de sonido con ocasión de la Feria de Carnaval o similares, según el cual: "Sólo se admitirá instalaciones de sonido, y por consiguiente la actividad musical, en aquellas atracciones y casetas de feria que se incluyan en el Proyecto Global de Impacto Acústico que se aporte, siendo el responsable de la citada instalación el promotor. Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico registrador ajustado a 96dBA como máximo."

C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS:

Teniendo en cuenta el plano de emplazamiento y el número máximo de parcelas que se establezca por el Organismo, se adjudicaran tomando como referencia el precio fijado en la ordenanza fiscal, para cada clase de instalación.

Cuando exista más de un industrial interesado en la misma parcela la adjudicación se llevará a cabo siguiendo los **critérios**, por orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa siguientes:

1) **Antigüedad en la participación de la feria durante los últimos cinco años**, aportando documentación (60%).

Analizadas las solicitudes presentadas, se contemplarán en primer lugar las formuladas por los industriales que hubieran sido adjudicatarios de parcelas durante las fiestas de carnaval de Santa Cruz de Tenerife en los **últimos cinco años**. Acreditados mediante la presentación de la Carta de Pago correspondiente o certificado emitido por la Tesorería del OAFAR.

Caso de existir más de un peticionario para determinadas parcelas primará la antigüedad. En caso de que fueran varios los puestos que cumplan estas condiciones se resolverá por sorteo.

2) **Novedad de la atracción, puesto o caseta (40%)**. Se entenderán como tales, aquellas atracciones que no hayan sido instaladas con ocasión de la Feria de Santa Cruz., y que supongan una novedad en el tipo de atracción.

3) Los puestos que queden **libres** de adjudicación, serán sorteados entre los licitadores que no hayan obtenido puesto para la Feria del Carnaval 2020. Deberán presentarse las instancias en el mismo plazo hasta el **05 de diciembre de 2019. La fecha del sorteo de los puestos libres será el 23 de diciembre a las 11.00 horas en las oficinas del OAFAR**. Los adjudicatarios del sorteo deberán presentar la documentación antes del **día 8 de enero 2020**, tras emitir la lista de admitidos deberán ingresar la tasa antes del **día 14 de enero de 2020**.

En la adjudicación de estos espacios libres se intentará evitar duplicidades de actividad, por lo que tendrán preferencia las atracciones, puestos o casetas, que tengan un objeto distinto a los que hayan sido adjudicados de conformidad con lo establecido en los criterios anteriores.

NORMA 4ª.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización de la actividad será a **partir del día jueves 13 de febrero día de apertura solo para niños en situación de exclusión social y el 14 de febrero para el público en general hasta el 1 de marzo 2020**, ambos inclusive.

NORMA 5ª.- CONDICIONES GENERALES PARA A LAS INSTALACIONES DE ATRACCIONES Y PUESTOS.

- 1.- La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia, debiendo estar en sitio visible el número de identificación que la haya correspondido.
- 2.- Una vez aportada la documentación en la solicitud y autorizada su instalación. La instalación se hará en presencia del personal autorizado de este Organismo Autónomo, que señalará las medidas que correspondan a cada puesto. En cualquier caso, deberán atenderse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.
- 3.- El **montaje** se deberá realizar entre **los días 21 y 28 de enero del 2020**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.
- 4.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.
- 5.- **Los puestos no podrán anclarse**, en modo alguno al pavimento.
- 6.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio Público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación y al depósito previo de su importe.
- 7.- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruido o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- 8.- **Las licencias de ocupación serán individualizadas e intransferibles**. Se autorizará primeramente el montaje entre aquellas atracciones que reúnan los requisitos administrativos y técnicos exigibles, y una vez presentada la documentación requerida en la cláusula sexta, se autorizará la apertura de la instalación.
- 9.- **En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización**, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- 10.- En cuanto a la **instalación eléctrica**, tiene que cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) en sus instrucciones técnicas complementarias, con registro en la Delegación de Industria, así como la presentación de la Comunicación Previa de Puesta en Servicio de la Instalación B.T.



C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

- 11.- Los **grupos eléctricos** se colocarán en zonas previamente valladas por la propiedad, a cada grupo se le asignará una zona cercana a su atracción.
 - 12.- **Acometidas eléctricas** grupo-atracción. Se realizarán preferiblemente en aéreo. En caso de tener que colocarlas sobre el terreno será necesario protegerlos de manera oportuna. No se permitirá el cruce de cableado por los viales.
 - 13.- **La conexión de la acometida en el grupo eléctrico** deberá de ser realizada por instalador autorizado aportando su certificado final de instalación diligenciado por industria, además de los proyectos técnicos y finales de obra que pueden formar parte del proyecto de la atracción o proyecto aparte.
 - 14.- **Instalación de puesta a tierra.** La instalación de puesta a tierra se dividirá en dos totalmente independientes. Por un lado, la puesta a tierra de la atracción, que deberá conectarse a una caja de conexión colocada en la zona de los grupos eléctricos. Y la puesta a tierra del grupo eléctrico que será realizada mediante las picas necesarias para llegar a valores reglamentarios.
- La conexión de la red de tierra de la atracción y la instalación de la red de tierra del grupo deberá de ser realizada por instalador eléctrico autorizado, realizando la medición de los valores de resistencia de tierra para incluirlos en el certificado de instalación.
- Se exigirá medición de tierras de la instalación y de la tierra del grupo eléctrico
- 15.- Deberán contar como medidas de seguridad con un **extintor de polvo seco polivalente** de 6 kg cada 30 m² o fracción. Copia compulsada de los contratos de Mantenimiento y Certificado de colocación de los mismos.
 - 16.- **Se prohíbe la utilización de corriente de los servicios públicos** (aluminado, semáforos etc) así como tomas de agua públicas.
 - 17.- **Las atracciones dispondrán de cartelería indicando edad mínima y altura** requerida para acceder a las mismas. Para lo cual cada atracción contará con sistemas de medición y control de altura.

NORMA 6ª.-CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE LAS ATRACCIONES O PUESTOS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A APORTAR POR LAS ATRACCIONES O PUESTOS UNA VEZ AUTORIZADA LA OCUPACIÓN DEL SUELO, DESDE EL DÍA 29 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2020

Para la concesión de Licencia de apertura, entre aquellas atracciones o puestos que hayan sido autorizados a la instalación del suelo, se deberá aportar:

1.ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

- 1.A. **Certificado Técnico de seguridad y solidez**, expedido por el técnico competente y visado por Colegio Oficial, acreditando que dicha atracción de Feria reúne las condiciones de instalación para su utilización, según el Artículo 21 del Decreto 86/2013, que aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- 1.B. **Certificado técnico de mantenimiento anual, verificación y funcionamiento**, según RD 2815/1982. y certificado de las estructuras según artículo 21 del D 86/2013.
- 1.C. **Certificado Técnico de Mantenimiento de revisión anual**, certificado por el Técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 1.E. **Certificados finales de obra** de las instalaciones de la atracción, por instalador autorizado.

2.INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- 2.A. **Certificados finales de obra de Baja Tensión de los Grupos Eléctricos** (en caso de redacción de Proyecto Técnico para Grupo Eléctrico con potencias mayores a 10 kW).
- 2.B. **Certificados finales de obra de instalaciones de baja tensión** de los grupos eléctricos, acometidas, atracción y sonido, en el caso de redacción de Proyecto Técnico.
- 2.C. Para potencia para mayores de 100 KVA, **Contrato de Mantenimiento de los Grupos Eléctricos**, según D 141/2009 por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.D. **Certificado de homologación** de los grupos eléctricos (si se dispone). Se entregará documentación que lo acredite y el número de serie del grupo deberá responder con la documentación.

2.E. Certificado de inspección por Organismo de Control Autorizado (OCA) de las instalaciones de baja tensión para Potencias mayores de 250kW.

3.PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

- 3.A. **Contrato de suministro y/o mantenimiento** de extintores instalados en cada una de las atracciones.
- 3.B. **Certificado de verificación, recarga y prueba a presión** de los extintores emitidos por empresa instaladora.
- 3.C. Acreditación de disponer de **material sanitario**, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antiséptico, gases estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadráp, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- 3.D. **Informe de sonometría** según modelo aprobado por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y Ordenanzas Municipales.
- 3.E. **Se prohíbe la dispensa de cristal**, plástico y tetrabrick, queda prohibida la entrega de cualquier tipo de envase. Cada establecimiento deberá gestionar separadamente los residuos de los envases generados en el propio local, a efectos de tener unas fiestas de Carnaval más sostenible.

Los establecimientos servirán preferentemente de botellas de vidrio (depósitos retornables), cervezas de barril y bebidas refrescantes de grifo.

Los concesionarios cobrarán el vaso reutilizable a un mínimo de un (1,00 €) euro, como medida disuasoria para evitar la generación de más desechos.

Los vasos tendrán las siguientes características:

Los vasos reutilizables serán de Polipropileno (PP 5) 100% reciclables.

Deberán cumplir con la normativa y ser aptos para el uso alimentario (CE 1935/2004 del 2004).

Deberán ser resistentes a temperaturas elevadas y cambios bruscos de éstas (que permitan su lavado en lavavajillas)

El diseño del vaso será determinado y facilitado por el Ayuntamiento. Será alusivo a la temática de la fiesta del Carnaval 2020. Incluirá marcas de volumen.

La impresión que se utilice será mediante marcaje IML, inalterable a todo color. Impresión en toda la superficie de los 360º de su perímetro.

Como opción los vasos podrán contar con anilla para su sujeción y con tapa.

Las características de capacidad son las siguientes:

Capacidad 30 cl.

Capacidad 60 cl.

Orientativamente 1 gramo de peso por cada centilitro de capacidad

3.F. Declaración de que contará con contrato concertado con las empresas que estimen oportunas de **servicio de recogida de aceites**, en los puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.), sus titulares deberán acreditar que instalarán los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente.

3.G. Presentar declaración responsable dando cumplimiento de **requisitos higiénicos sanitarios para venta no sedentaria de productos de alimentación** emitida por el Servicio de control y Gestión Medio ambiental y del Territorio (Modelo Anexo).

4.EQUIPOS A PRESIÓN (CALDERINES Y ACUMULADORES)

4.A. Declaraciones de conformidad de los equipos a presión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo (Directiva 97/23/CE) (para los equipos posteriores a 29 de mayo de 2002) o en el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre (Directiva 87/404/CEE), si se dispone.

4.B. Inspección periódica según categoría del equipo a presión y nivel de inspección, según Real Decreto 2060/2008.

5.ASPECTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS

5.A. Certificado que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. O en su defecto, el último



recibo de pago de autónomo, y documento original que acredite el estar al corriente de pago en hacienda.

5.B. Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos [si se trata de solicitantes extranjeros].

5.C. Los titulares y el personal de los puestos deberán acreditar la formación necesaria en materia de higiene y manipulación de los productos destinados a la alimentación, cuya fecha de expedición no exceda de dos (2) años de antigüedad según dispone la normativa reguladora (**Real Decreto 109/2010**, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y **Reglamento (CE) 852/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos de alimentación).

5.D. Acreditación de que se dispone de Núcleo Zoológico, caso de comerciar con animales.

NORMA 7ª.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

7.1.- **En relación a la venta:** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

7.2.- **En relación a los puestos:**

7.2.1.- No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

7.2.2.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos. El adjudicatario habrá de cumplir inexcusamente las disposiciones vigentes en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de las personas que trabajan a sus órdenes, así como las obligaciones sanitarias que exija la normativa municipal. (Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos si se trata de extranjeros).

En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

7.2.3.- Esta absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

7.2.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

7.2.5 - Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusamente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

7.2.6.- Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la licencia.

7.2.7.- No se autorizan los puestos o carros móviles.

7.2.8.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización. Se prohíbe expresamente la tenencia y/o comercialización de animales salvo que se disponga de Núcleo Zoológico.

7.2.9- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Organismo Autónomo podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

7.2.10.- La presente autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable, mediante el modelo que se une a estas bases como anexo II.

7.2.11.- La presentación de la solicitud de inscripción supone la total aceptación de sus cláusulas.

7.2.12.- **Los adjudicatarios que deseen la instalación un kiosco de 2 x 2 m para su utilización como depósito deberán solicitarlo por escrito y una vez autorizado abonar la cantidad de setecientos veintinueve con treinta y dos céntimos de euros (729,32 €).**

NORMA 8ª.- VENTA Y PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN LOS PUESTOS.

No se podrá exhibir publicidad o propaganda alguna, salvo con autorización expresa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva el derecho en cuanto a la publicidad estática y luminosa fuera del puesto.

NORMA 9ª.- FIANZA

Adjudicado el puesto y con el fin de garantizar las obras de reposición de la vía, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 3 (tres) días naturales una garantía definitiva del **tres por ciento (3%)** del importe de adjudicación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la administración declarará resuelta la autorización de licencia.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará una vez levantado el puesto y previo informe del correcto estado del dominio público, emitido por los servicios técnicos del Organismo Autónomo Si se ha efectuado en metálico se devolverá a través de la cuenta corriente designada por el adjudicatario al efecto.

NORMA 10ª.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

10.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

10.2.- **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.**

NORMA 11ª.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

11.1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

11.2.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

11.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

NORMA 12ª.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus normas reguladoras se hará pública en la página web municipal, Tablón de Edictos del OAFAR, y mediante anuncios en diarios de gran difusión.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón del Organismo Autónomo.

EL PRESIDENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es